



CUT: 174013-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0185-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

Tambopata, 30 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 174013-2025, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, deriva de la solicitud de fecha 14.08.2025, por la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, a favor de del señor **LUIS ABRAHAM APAZA ROMERO** identificado con DNI N° **04827570**, sobre el otorgamiento de Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”.

TERCERO.- Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

CUARTO.- Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que los procedimientos para obtener permiso de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyo procedimiento para obtener el permiso de uso de agua incluye el análisis de la disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras; los mismos que se evalúan en un solo acto administrativo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 010B0FB4

QUINTO.- Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 04, que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua.

SEXTO.- Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

SÉPTIMO.- Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que el permiso de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, se otorga cuando se emplee infraestructura para almacenar aguas de drenaje, filtraciones, lluvias o combinación de las mismas. Es un procedimiento gratuito, resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo.

OCTAVO.- Que, en ese contexto, de la revisión del expediente del visto, el administrado solicitó el otorgamiento de permiso de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, presentando el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua, copia del documento de constancia de posición de propiedad donde se desarrollará la actividad.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0100-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 24.09.2025, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, concluyó, que el presente procedimiento, cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, asimismo, cabe señalar que para la categoría AREL no se requiere de certificación ambiental, conforme se puede advertir de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195; por lo tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar el permiso de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme a las características señaladas en el Formato N° 04 que contiene la información técnica, a favor del señor **LUIS ABRAHAM APAZA ROMERO**.

ARTÍCULO 2.- Otorgar Permiso de Uso de Agua provenientes de las precipitaciones con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor **LUIS ABRAHAM APAZA ROMERO** identificado con DNI N° **04827570**, para aprovechar un volumen anual de hasta **13 824.00 m³**, conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 010B0FB4

TITULAR	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
				SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA		DEPARTAMENTO			
LUIS ABRAHAM APAZA ROMERO	04827570	"Estanque"		Tahuantinsuy o	Laberinto	Tambopata		Madre de Dios			
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		442 705	8 592 290								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN		UBICACIÓN DEL PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Intercuenca Medio Alto Madre de Dios (46647)	Atmosférico	Lluvia		Productivo	Acuícola	442 705	8 592 290	-	-		
DATOS TECNICOS											
CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y ESTAQUES											
N° Estanques			Longitud (m)		Ancho (m)		Altura (m)		Área de pelo de agua (m2)		
01			50.00		20.00		2.00		1 000.00		
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL VOLUMEN DE AGUA OTORGADO (m3): 13 824.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00	1 152.00

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4.- REQUERIR a del señor **LUIS ABRAHAM APAZA ROMERO**, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente.

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios comunique a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización posterior, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución al señor **LUIS ABRAHAM APAZA ROMERO**, en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Producción Madre de Dios-DIREPRO y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

ACTM/csc



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 010B0FB4